

Expediente: 241/25

Carátula: **MEDINA RAMIREZ DIEGO ROMAN AGUSTIN C/ BONIFACIO ROBERTO EDGARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **17/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20265066144 - *MEDINA RAMIREZ, Diego Roman Agustin-ACTOR*

90000000000 - *BONIFACIO, ROBERTO EDGARDO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 241/25



H20461525061

JUICIO: MEDINA RAMIREZ DIEGO ROMAN AGUSTIN c/ BONIFACIO ROBERTO EDGARDO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE 241/25 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II.-

En 16/12/2025 presento a despacho, informo a S.S. que se encuentra debidamente notificada y firme la resolución de fecha 03/09/2025, no habiendo el demandado opuesto excepciones, y el capital reclamado asciende a la suma de **\$8.000.000 (PESOS OCHO MILLONES)**.

CONCEPCIÓN, 16 de diciembre de 2025.-

I- Tengase por desestada medida cautelar de embargo preventivo de fecha 04/08/2025.

II - Trábase embargo y procédase al secuestro de bienes muebles de propiedad del demandado **ROBERTO EDGARDO BONIFACIO, D.N.I. N° 14660552, con domicilio en OBISPO COLOMBRES 2540, de la localidad de CONCEPCION**, que no sean los enumerados en el art. 524 del C.P.C.C., hasta cubrir las sumas de **\$8.000.000** importe de capital, con más la de **\$2.400.000** por acrecidas. **III**- Queda facultado para denunciar bienes el martillero José Alberto Díaz 20165413858 MP 092, Cel: 3816637215 y/o a quien designe. A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a quien se autoriza al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario. En todos los casos, en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por los policías que hubieren intervenido en la medida, dejándose en el domicilio copia de la misma. deberá informarse, sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial. Atento a lo normado por la Acordada N°626/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago se pone en conocimiento la cuenta N° 560809605045557 y CBU N° 2850608750096050455575 como perteneciente a los autos del rubro. En cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 46/13 - (Circular de Superintendencia N° 27/2013): "Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y

Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga".-GN

Actuación firmada en fecha 16/12/2025

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.